

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 41262

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-41379

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 9 de abril de 2010 con el N° 10-41379-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, actuando en calidad de apoderada de la sociedad SAGEMCOM SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA LA RECEPCIÓN EN FLUJO DE PAQUETES DE DATOS DE AUDIO Y/O VIDEO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR2008/051801 de fecha 6 de octubre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), la regla 51 bis del Reglamento del PCT y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 06405, notificado por fijación en lista el día 14 de mayo de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, requirió a la solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en literal k) del artículo 26 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta Resolución fue atendido el día 14 septiembre de 2010, dentro del periodo de prórroga concedido, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico allí contenidas, teniendo en cuenta que en el contrato laboral allegado no se encuentra referencia expresa a la cesión del derecho a la patente del inventor a la solicitante y, en consecuencia,

41262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41262
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-41379

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA LA RECEPCIÓN EN FLUJO DE PAQUETES DE DATOS DE AUDIO Y/O VIDEO" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, actuando en calidad de apoderada de SAGEMCOM SAS, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 No. 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Helena Polo Córdoba. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo. 
Aprobó: José Luis Londoño Fernández. 